ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
10 ABR 2023
CONTROL
A.M. P.M.

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDIA N° 2735

LA LIGUA, 06 ABR 2023

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.; 2°La Resolución N°7 y N°8, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de Toma de Razón.; 3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021;4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; 5°La ley N° 18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales 6°Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con fecha 06.04.23, entre la I. Municipalidad de La Ligua y la consultora Ernesto José Gómez Araya Ingeniería y Arquitectura E.I.R.L.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua en el marco del desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, desarrollará el proyecto de **REPAVIMENTACIÓN de ACERAS de PASAJE LILÉN ,** entre calle El Crisol y Fin de pasaje, el cual, una vez aprobado por el SERVIU de la Región de Valparaíso, será postulado para solicitar los recursos para su financiamiento y ejecución de obras al Programa de Pavimentación Participativa del MINVU.
2. Que, para postular la solicitud de recursos para financiar y ejecutar las obras del proyecto de **REPAVIMENTACIÓN de ACERAS de PASAJE LILÉN,** es imprescindible contratar inicialmente el proyecto de **DISEÑO DE INGENIERÍA** para que sea elaborado y aprobado ante el SERVIU Región de Valparaíso.
3. Que, con el propósito de cumplir con el requerimiento indicado en el punto anterior, la Ilustre Municipalidad de La Ligua requiere contratar los servicios de una consultoría con la función especifica de desarrollar el proyecto **"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de ACERAS de PASAJE LAS LILÉN, COMUNA DE LA LIGUA".**

DECRETO:

1° **AUTORICESE y APRUÉBESE** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por concepto de la ejecución del **"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de ACERAS de PASAJE LILÉN, COMUNA DE LA LIGUA"**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Consultora Ernesto Gómez Araya Ingeniería y Arquitectura E.I.R.L., representada por el Sr. Ernesto Gómez Araya, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 12.611.179-7, por un monto de $1.725.500.- (un millón setecientos veinticinco mil quinientos pesos) Impuesto Incluido, cuyo texto es el siguiente:

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

CONTRATO de PRESTACIÓN de SERVICIOS PROFESIONALES

"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de ACERAS de PASAJE LILÉN , COMUNA DE LA LIGUA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A

ERNESTO JOSÉ GÓMEZ ARAYA INGENIERIA y ARQUITECTURA E.I.R.L.

En la ciudad de La Ligua, a **06 de abril de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad N°11.942.337-6, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad"** y la Consultora **ERNESTO JOSÉ GÓMEZ ARAYA INGENIERIA y ARQUITECTURA E.I.R.L. ,** Rut N°76.013.246-2, representada por el **Sr. Ernesto Gómez Araya, Ingeniero Civil**, Cédula N° 12.611.179-7, chileno, ambos con domicilio en Calle Villanelo N° 180 - Oficina N° 514, comuna de Viña del Mar, en adelante **"La Consultora"**,se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo del **"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de de ACERAS de PASAJE LILÉN, COMUNA DE LA LIGUA"**, cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de la Ligua en el marco del desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, ha determinado desarrollar el proyecto de **REPAVIMENTACIÓN de ACERAS de PASAJE LILÉN** entre calle El Crisol y Fin de pasaje, el cual, una vez aprobado por el SERVIU de la Región de Valparaíso, será postulado para solicitar los recursos para su financiamiento y ejecución de obras al Programa de Pavimentación Participativa del MINVU.

SEGUNDO: Que, para postular la solicitud de recursos para financiar y ejecutar las obras del proyecto de **REPAVIMENTACIÓN de de ACERAS de PASAJE LILÉN**, es imprescindible contratar inicialmente el proyecto de **DISEÑO DE INGENIERÍA**, para que sea elaborado y aprobado ante el SERVIU Región de Valparaíso.

TERCERO: Con el propósito de cumplir con el requerimiento indicado, la Municipalidad, por este acto, viene a contratar los servicios de la consultora con la función específica de desarrollar el proyecto de **"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de de ACERAS de PASAJE LILÉN, COMUNA DE LA LIGUA"**.

CUARTO: La Municipalidad, pagara a la Consultora por el **"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de ACERAS de PASAJE LILÉN, COMUNA DE LA LIGUA"**, el monto fijo de **$1.725.500.-** (un millón setecientos veinticinco mil quinientos pesos) Impuesto Incluido, el cual se desglosa de la siguiente forma:

- **Estado de Pago N°1**: El **30%** del monto total, equivalente a **$ 517.650.** - (quinientos diecisiete mil seiscientos cincuenta pesos), una vez ingresado el Anteproyecto de Diseño ante la SECPLA de la I. Municipalidad de La Ligua.
- **Estado de Pago N°2**: El **40%** del monto total, equivalente a **$ 690.200.** - (seiscientos noventa mil doscientos pesos), una vez ingresado el Proyecto de Diseño al SERVIU Región de Valparaíso.
- **Estado de Pago N°3 y Final**: El **30 %** del monto total, equivalente a **$ 517.650.** - (quinientos diecisiete mil seiscientos cincuenta pesos), una vez entregada la Visación del Proyecto de Diseño por parte de la Unidad respectiva del SERVIU Región de Valparaíso.

Los Estados de Pagos deberán ser solicitados por la Consultora, adjuntando los antecedentes de respaldo junto a la Factura Afecta alVA correspondiente, y deberán estar visados conforme por la Secretaria Comunal de Planificación, la cual actuara como Unidad Técnica para la supervisión del presente contrato.

Se deja expresa constancia que la Organización Social que postulará al Programa de Pavimentación Participativa con el diseño a contratar, aportará con el 50% del monto fijo total, monto que será pagado al Municipio a través de la asignación presupuestaria correspondiente. En el caso que la Organización Social no logrará reunir la totalidad de su aporte del monto fijo total, la diferencia será aportada por la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

QUINTO: Será de responsabilidad de la Consultora la elaboración total de los trabajos encomendados para el desarrollo del **"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de ACERAS de PASAJE LILÉN , COMUNA DE LA LIGUA"**.

SEXTO: La duración del presente contrato es de **12 meses,** periodo en el cual la Consultora tendrá que ejecutar y hacer entrega del estudio encomendado.
Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término al contrato unilateralmente a petición del contratante. El término del contrato anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua no dará derecho a indemnización alguna al contratado, quien solo tendrá derecho al servicio efectivamente prestado.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

SEPTIMO: Las causales de terminación de contrato que se establecen son las siguientes:
1.- El vencimiento de plazo de duración del contrato.
2.- El incumplimiento en las obligaciones que este contrato impone a la Consultora, las cuales deberán ser calificadas por la Unidad Técnica a cargo.

OCTAVO: La consultora será única y exclusivamente responsable de efectuar sus cotizaciones previsionales y las que correspondan al tenor de lo prescrito por la Ley N° 20.255; y en los términos señalados en toda normativa vigente que rijan la materia al momento de la suscripción del presente instrumento.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 2735 /

NOVENO: Se deja constancia que toda persona o consultora que preste servicios, cualquiera sea éste y la calidad contractual en virtud de la cual se vincula con la Ilustre Municipalidad de La Ligua, deberá cumplir con las medidas de seguridad impuestas por este municipio, así como también se encuentran sujetas a las órdenes de servicio que digan relación con las competencias éticas y a las obligaciones de dar cumplimiento a las normas sobre probidad administrativa que rigen a los servidores públicos.

DECIMO: Se deja constancia expresa que los servicios que se contratan son a base de prestación de servicios con el objetivo único establecido en el presente contrato, por lo que la consultora no estará sujeto a subordinación o dependencia de la Municipalidad, no aplicándose las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones legales referentes a la seguridad social.

DECIMO PRIMERO: Las partes contratantes acuerdan por el presente acto que cualquier accidente personal que ocurra con ocasión de la prestación de servicios, será de exclusiva responsabilidad de la consultora y de su seguro personal en caso de que lo tuviese o contratase.

DECIMO SEGUNDO: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la consultora y los restantes en poder de la Municipalidad.

DECIMO CUARTO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

DECIMO QUINTO: La personería de don Ernesto Gómez Araya para representar a la consultora Ernesto Gómez Araya Ingeniería y Arquitectura E.I.R.L, consta en Certificado Vigencia Comercio de fecha 09 de diciembre de 2022 emitido por el Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Quillota, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

2° **DESIGNESE** como Unidad Técnica para la supervisión de este Contrato a la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLA).

3° **IMPUTESE** el gasto que genere el presente Decreto al ítem que corresponde del Presupuesto Municipal Vigente.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

EXAMINADO
11 ABR 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Secpla (3)

OLA / AHU/ MZV / KVV / TLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTRATO de PRESTACIÓN de SERVICIOS PROFESIONALES
"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de ACERAS de PASAJE LILÉN , COMUNA DE LA LIGUA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
ERNESTO JOSÉ GÓMEZ ARAYA INGENIERIA y ARQUITECTURA E.I.R.L.

En la ciudad de La Ligua, a **06 de abril de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad N°11.942.337-6, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad"** y la Consultora **ERNESTO JOSÉ GÓMEZ ARAYA INGENIERIA y ARQUITECTURA E.I.R.L. ,** Rut N°76.013.246-2, representada por el **Sr. Ernesto Gómez Araya, Ingeniero Civil**, Cédula N° 12.611.179-7, chileno, ambos con domicilio en Calle Villanelo N° 180 - Oficina N° 514, comuna de Viña del Mar, en adelante **"La Consultora"**,se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo del **"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de de ACERAS de PASAJE LILÉN, COMUNA DE LA LIGUA"**, cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de la Ligua en el marco del desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, ha determinado desarrollar el proyecto de **REPAVIMENTACIÓN de ACERAS de PASAJE LILÉN** entre calle El Crisol y Fin de pasaje, el cual, una vez aprobado por el SERVIU de la Región de Valparaíso, será postulado para solicitar los recursos para su financiamiento y ejecución de obras al Programa de Pavimentación Participativa del MINVU.

SEGUNDO: Que, para postular la solicitud de recursos para financiar y ejecutar las obras del proyecto de **REPAVIMENTACIÓN de de ACERAS de PASAJE LILÉN**, es imprescindible contratar inicialmente el proyecto de **DISEÑO DE INGENIERÍA**, para que sea elaborado y aprobado ante el SERVIU Región de Valparaíso.

TERCERO: Con el propósito de cumplir con el requerimiento indicado, la Municipalidad, por este acto, viene a contratar los servicios de la consultora con la función específica de desarrollar el proyecto de **"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de de ACERAS de PASAJE LILÉN, COMUNA DE LA LIGUA"**.

CUARTO: La Municipalidad, pagara a la Consultora por el **"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de ACERAS de PASAJE LILÉN, COMUNA DE LA LIGUA"**, el monto fijo de **$1.725.500.-** (un millón setecientos veinticinco mil quinientos pesos) Impuesto Incluido, el cual se desglosa de la siguiente forma:

- **Estado de Pago N°1**: El **30%** del monto total, equivalente a **$ 517.650.** - (quinientos diecisiete mil seiscientos cincuenta pesos), una vez ingresado el Anteproyecto de Diseño ante la SECPLA de la I. Municipalidad de La Ligua.
- **Estado de Pago N°2**: El **40%** del monto total, equivalente a **$ 690.200.** - (seiscientos noventa mil doscientos pesos), una vez ingresado el Proyecto de Diseño al SERVIU Región de Valparaíso.

- **Estado de Pago N°3 y Final**: El **30 %** del monto total, equivalente a **$ 517.650.** - (quinientos diecisiete mil seiscientos cincuenta pesos), una vez entregada la Visación del Proyecto de Diseño por parte de la Unidad respectiva del SERVIU Región de Valparaíso.

Los Estados de Pagos deberán ser solicitados por la Consultora, adjuntando los antecedentes de respaldo junto a la Factura Afecta alVA correspondiente, y deberán estar visados conforme por la Secretaria Comunal de Planificación, la cual actuara como Unidad Técnica para la supervisión del presente contrato.

Se deja expresa constancia que la Organización Social que postulará al Programa de Pavimentación Participativa con el diseño a contratar, aportará con el 50% del monto fijo total, monto que será pagado al Municipio a través de la asignación presupuestaria correspondiente. En el caso que la Organización Social no logrará reunir la totalidad de su aporte del monto fijo total, la diferencia será aportada por la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

QUINTO: Será de responsabilidad de la Consultora la elaboración total de los trabajos encomendados para el desarrollo del **"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de ACERAS de PASAJE LILÉN , COMUNA DE LA LIGUA"**.

SEXTO: La duración del presente contrato es de **12 meses,** periodo en el cual la Consultora tendrá que ejecutar y hacer entrega del estudio encomendado.
Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término al contrato unilateralmente a petición del contratante. El término del contrato anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua no dará derecho a indemnización alguna al contratado, quien solo tendrá derecho al servicio efectivamente prestado.

SEPTIMO: Las causales de terminación de contrato que se establecen son las siguientes:
1.- El vencimiento de plazo de duración del contrato.
2.- El incumplimiento en las obligaciones que este contrato impone a la Consultora, las cuales deberán ser calificadas por la Unidad Técnica a cargo.

OCTAVO: La consultora será única y exclusivamente responsable de efectuar sus cotizaciones previsionales y las que correspondan al tenor de lo prescrito por la Ley N° 20.255; y en los términos señalados en toda normativa vigente que rijan la materia al momento de la suscripción del presente instrumento.

NOVENO: Se deja constancia que toda persona o consultora que preste servicios, cualquiera sea éste y la calidad contractual en virtud de la cual se vincula con la Ilustre Municipalidad de La Ligua, deberá cumplir con las medidas de seguridad impuestas por este municipio, así como también se encuentran sujetas a las órdenes de servicio que digan relación con las competencias éticas y a las obligaciones de dar cumplimiento a las normas sobre probidad administrativa que rigen a los servidores públicos.

DECIMO: Se deja constancia expresa que los servicios que se contratan son a base de prestación de servicios con el objetivo único establecido en el presente contrato, por lo que la consultora no estará sujeto a subordinación o dependencia de la Municipalidad, no aplicándose las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones legales referentes a la seguridad social.

DECIMO PRIMERO: Las partes contratantes acuerdan por el presente acto que cualquier accidente personal que ocurra con ocasión de la prestación de servicios, será de exclusiva responsabilidad de la consultora y de su seguro personal en caso de que lo tuviese o contratase.

DECIMO SEGUNDO: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la consultora y los restantes en poder de la Municipalidad.

DECIMO CUARTO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

DECIMO QUINTO: La personería de don Ernesto Gómez Araya para representar a la consultora Ernesto Gómez Araya Ingeniería y Arquitectura E.I.R.L, consta en Certificado Vigencia Comercio de fecha 09 de diciembre de 2022 emitido por el Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Quillota, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman.

Ernesto Gómez Araya
RUT 12.611.179-7
INGENIERO CIVIL
Representante Legal
Ernesto J. Gómez Araya Ingeniería y Arquitectura E.I.R.L.

Patricio Pallares Valenzuela
Alcalde
Representante Legal
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MI
12.611.179-7

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

EXAMINADO
11 ABR 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria Municipal
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA



ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ERNESTO JOSE GOMEZ ARAYA
INGENIERIA Y ARQUITECTURA EIRL

RUT

76.013.246-2

FECHA EMISION

09/04/2008

Sii online
www.sii.cl